



**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintiséis

**Tutela No. 11001310302720260023600**

Se ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el ciudadano **YECSON IVÁN VARGAS VARILA**, [yvargasvarila@gmail.com](mailto:yvargasvarila@gmail.com) contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co) y/o [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co).

Se invocó como presuntamente conculcados los derechos al debido proceso, igualdad, trabajo y, educación.

OFÍCIESE a las accionadas, para que en el término perentorio de dos (2) días, se sirva remitir copia de toda la documentación que posea en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y, así mismo, se pronuncie respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustenta su comportamiento. Art 20 Dec.2591 de 1991.

VINCULAR al trámite de la presente tutela a la ALCALDÍA DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA, [notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co) y a los CONCURSANTES que se presentaron a la Convocatoria para el Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, para que hagan su pronunciamiento al respecto al correo [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), quienes contarán con dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

Publíquese en la página web de la CNSC, la existencia de esta acción de tutela para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva en esta acción constitucional. La citada entidad aportara a este Juzgado el cumplimiento de esta orden en el término de dos (2) días hábiles.

COMUNÍQUESE por el medio más expedito a las encartadas, remítase copia del libelo introductor y sus anexos.

Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

vprl

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe1c1678d40d3375512f687cf9f2dab9c097cb9566d32a4fd6f26146c33d4df6**

Documento generado en 28/04/2026 02:50:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**